

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 1038556 / DOC 8240 778

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES
QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4324

SANTIAGO, 23 JUL. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 8614, de fecha 02.06.2014, la Sra. Cecilia Simon Bravo, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicitó la ampliación del alcance de autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación del producto de combustibles indicado en la siguiente tabla:

TABLA I

Producto	Protocolos	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Llaves de paso de baja y media presión, para gases combustibles, para presión nominal menor o igual a 5 bar.	PC N°22	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que mediante documento N°QHSE/055/2014, el Instituto Nacional de Normalización (INN) con fecha 08.04.2014, recibe la solicitud de ampliación de alcance de la acreditación CP 086, para CESMEC S.A., como Organismo de Certificación para el producto combustible señalado en la TABLA I, del Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que con fecha 04.07.2014, se realiza la evaluación de los Profesionales Responsables del Organismo de Certificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14°, letra d) del DS. N° 298, de 2005.

4° Se concluye que la empresa CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 2347 de fecha

20.12.2014, para ser autorizado transitoriamente por un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por el Sr. Rodolfo Alejandro Holm, ubicada en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustible individualizado en TABLA I del Considerando 1º, de la presente Resolución

2º La presente Resolución será válida, por un plazo de 12 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

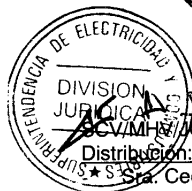
3º El Organismo de Certificación CESMEC S.A., podrá realizar la certificación para los productos combustibles individualizados en la TABLA I, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos acreditados, autorizados y reconocidos con convenio vigente con este Organismo de Certificación de productos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sra. Cecilia Simon Bravo
Gerente Certificación, CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, Macul, Santiago.
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Autorización OC CESMEC_8614)
- Oficina de Partes
- Caso N° : 334.958